

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA FUNDACIÓN VISIÓN, PARA LA COMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD INTEGRAL.

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los siete días del mes de abril del año dos mil veintiséis, entre el **MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL**, en adelante **MSPyBS**, con domicilio en la Avda. Silvio Pettrossi esquina Brasil de la ciudad de Asunción, representado en este acto por Su Excelencia, la Señora Ministra **DRA. MARÍA TERESA BARÁN WASILCHUK**, por una parte; y por la otra, la **FUNDACIÓN VISIÓN**, en adelante **FUNDACIÓN**, con domicilio en las calles Ingavi N° 8000 esquina Coronel Casal, de la ciudad de Fernando de la Mora, representada en este acto por su Director, **SR. RYAN TOEWS**, en conjunto denominadas **LAS PARTES**, resuelven de común acuerdo suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en adelante **CONVENIO**, conforme a las manifestaciones enunciadas a continuación, el cual se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones:

FUNDAMENTACIÓN

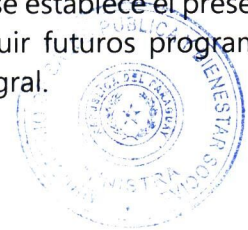
En concordancia con la Política Nacional de Salud 2015-2030, el Plan Nacional de Desarrollo Paraguay 2030, y las estrategias sectoriales impulsadas por el **MSPyBS** para la integración y articulación de servicios, prevención y promoción de la salud en el Sistema Nacional de Salud, se reconoce la necesidad de fortalecer la cooperación público-privada en áreas prioritarias de atención integral a la salud de la población.

Reconociendo la colaboración y complementariedad en los servicios de salud y cooperación técnica entre el **MSPyBS** y la **FUNDACIÓN**, desarrolladas a través de los Convenios anteriores que ambas instituciones han firmado y que han aplicado para la prestación de servicios médicos.

La **FUNDACIÓN**, como organización referente en el ámbito de la salud ocular y visual del país, ha ampliado progresivamente su campo de acción hacia otras dimensiones de la salud integral. incorporando programas en salud auditiva, salud bucal, discapacidad e inclusión social, diabetes y prediabetes (MIDIA), así como la gestión del Banco de Córneas de la **FUNDACIÓN**.

Estas líneas de acción, desarrolladas bajo principios de equidad, accesibilidad y sostenibilidad buscan contribuir al fortalecimiento del primer y segundo nivel de atención, al control de enfermedades crónicas no transmisibles y al abordaje integral de la discapacidad desde una perspectiva de derechos humanos.

Reconociendo los resultados positivos obtenidos en convenios anteriores y la voluntad de **LAS PARTES** de continuar y ampliar dicha cooperación, se establece el presente Convenio Marco, de carácter general y abierto, que permitirá incluir futuros programas proyectos o servicios de interés común en el ámbito de la salud integral.



CONSIDERANDO

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) y la Organización Panamericana de la Salud (OPS) promueven la integración de acciones coordinadas para la prevención de enfermedades, la atención primaria de la salud y la reducción de las desigualdades en el acceso a servicios esenciales.

Que todos los Convenios Interinstitucionales celebrados por el **MSPyBS** para coordinar esfuerzos en conjunto, encaminado a hacer realidad lo preceptuado por el Art. 68 de la Constitución Nacional que dispone "el Estado protegerá y promoverá la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad", y el Art. 69 que prevé la promoción de un Sistema Nacional de Salud articulado e integrado, que permita la concertación y complementación de programas y recursos entre los sectores público y privado, conforme al Decreto N° 21376/98, en su Art. 20, numerales 9 y 10.

Que la implementación de mecanismos de cooperación técnica y cofinanciación entre el **MSPyBS** y organizaciones de reconocida trayectoria en salud, como la **FUNDACIÓN**, constituye una herramienta idónea para optimizar los recursos disponibles, evitar la duplicación de esfuerzos y garantizar la cobertura sanitaria con enfoque integral, equitativo y sostenible.

Que la **FUNDACIÓN**, en el marco de su misión institucional, desarrolla acciones de cooperación técnica, promoción, prevención, atención especializada, formación y generación de evidencia científica, orientadas al fortalecimiento del sistema nacional de salud.

PRIMERA: DEL OBJETO.

El presente **CONVENIO** tiene por objeto establecer un marco general de cooperación técnica, científica y operativa entre el **MSPyBS** y la **FUNDACIÓN**, con el fin de articular acciones conjuntas que fortalezcan la salud integral de la población, la optimización de los servicios, el desarrollo de capacidades institucionales y la generación de conocimiento aplicado al sistema nacional de salud pública.

Las acciones derivadas podrán incluir la prestación de servicios, desarrollo de proyectos, elaboración de documentación técnica, formación e investigación, en las áreas de interés común que **LAS PARTES** acuerden.

SEGUNDA: DE LAS ÁREAS DE COOPERACIÓN Y SERVICIOS.

1. El presente **CONVENIO** tiene como propósito articular y desarrollar acciones de cooperación técnica, científica y operativa en diversas áreas de la salud integral, priorizando la atención, promoción, prevención, educación, investigación y desarrollo institucional.
2. En el marco de este **CONVENIO**, **LAS PARTES** podrán coordinar y ejecutar acciones conjuntas en las siguientes áreas:



- a) Salud ocular: consultas oftalmológicas, estudios complementarios y campañas de cirugías de catarata para pacientes de escasos recursos de las zonas rurales del país y desarrollo de guías, protocolos y documentación técnica especializada.
 - b) Salud bucal: actividades de promoción, prevención, diagnóstico y tratamiento odontológico, así como la elaboración de materiales técnicos y educativos para el fortalecimiento de los programas de salud bucal.
 - c) Salud auditiva: evaluaciones, tamizajes, diagnóstico y seguimiento de patologías auditivas, capacitación a equipos de salud y cooperación en la producción de documentos normativos o técnicos vinculados a la atención auditiva.
 - d) Salud metabólica (prediabetes y diabetes): coordinación de estrategias de educación, prevención y detección precoz de enfermedades crónicas no transmisibles, además del desarrollo de proyectos de investigación aplicada y documentos de referencia técnica.
 - e) Discapacidad e inclusión social: apoyo técnico y operativo a las estrategias del **MSPyBS** orientadas a la inclusión y la atención integral de personas con discapacidad, incluyendo la sistematización de experiencias y elaboración de lineamientos técnicos con enfoque de derechos humanos.
 - f) Formación, documentación técnica, investigación y desarrollo: diseño y ejecución conjunta de proyectos, estudios, investigaciones, capacitaciones, guías y publicaciones, destinados al fortalecimiento de las capacidades institucionales, la generación de evidencia científica, y la mejora de la calidad en los servicios de salud.
3. Las áreas precedentes no son taxativas y podrán ampliarse mediante adendas específicas que definan objetivos, cronogramas y compromisos particulares, conforme a las prioridades sanitarias del país y a la disponibilidad de recursos de **LAS PARTES**.

TERCERA: DE LA EJECUCIÓN.

El **MSPyBS**, a través de sus dependencias respectivas, coordinará con la **FUNDACIÓN** para la convocatoria y promoción de los lugares donde se realizarán los servicios médicos.

Durante la vigencia del presente **CONVENIO**, la **FUNDACIÓN** podrá utilizar el logotipo institucional del **MSPyBS**, exclusivamente en materiales informativos, anuncios publicitarios o educativos vinculados a las actividades conjuntas, conforme a la normativa vigente sobre imagen institucional.



CUARTA: DE LAS RESPONSABILIDADES.

Del **MSPyBS**:

El **MSPyBS**, en su carácter de ente rector del Sistema Nacional de Salud, coordinará y facilitará los recursos humanos, técnicos y logísticos necesarios para la implementación de las acciones previstas en el presente **CONVENIO**, conforme a su disponibilidad.

Asimismo, garantizará la continuidad y seguimiento de las personas atendidas, el cumplimiento de los protocolos vigentes y el intercambio de información técnica y estadística, ajustado a las normas de confidencialidad, protección de datos personales y ética en investigación.

De la **FUNDACIÓN**:

La **FUNDACIÓN** dispondrá de los recursos humanos, técnicos y logísticos necesarios para el desarrollo de las actividades conjuntas, asumirá los costos de las acciones bajo su responsabilidad y apoyará al **MSPyBS** en la planificación, ejecución, monitoreo y evaluación de éstas.

En caso de que la institución reciba insumos o medicamentos de los programas nacionales, rendirá cuenta de su utilización conforme a los procedimientos del **MSPyBS**.

Asimismo, **LAS PARTES** acuerdan promover de manera conjunta la cooperación técnica interinstitucional, el desarrollo de documentos técnicos, guías, manuales, protocolos y normativas en las áreas de salud comprendidas por este **CONVENIO**, así como la planificación y ejecución de proyectos de investigación, estudios situacionales y procesos de fortalecimiento de capacidades institucionales. Dichas acciones se orientarán al intercambio de conocimiento, la mejora continua de la calidad de los servicios, la generación de evidencia científica y la sistematización de experiencias.

QUINTA: DE LAS MODIFICACIONES.

Las cláusulas del presente **CONVENIO** podrán ser modificadas, ampliadas o actualizadas mediante Convenio Específico, Adendas o anexos complementarios, suscritos por representantes debidamente autorizados por ambas partes.

Dichas modificaciones deberán formalizarse por escrito y entrarían en vigor a partir de la fecha de su firma.

SEXTA: DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.

La terminación anticipada podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de **LAS PARTES**, mediante comunicación escrita con una antelación mínima de sesenta (60) días, sin que ello genere derecho a indemnización alguna.

Asimismo, el **CONVENIO** podrá resolverse de pleno derecho por incumplimiento de las obligaciones asumidas, caso fortuito, fuerza mayor o por disposición legal o administrativa que imposibilite su ejecución, previa comunicación formal a la otra parte.

SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA.

El presente **CONVENIO** tendrá una vigencia de tres (3) años contados a partir de la fecha de su firma, pudiendo ser renovado automáticamente por periodos iguales y sucesivos, salvo manifestación expresa en contrario de alguna de **LAS PARTES**, comunicada por escrito con una antelación mínima de sesenta (60) días antes de su vencimiento.

OCTAVA: DE LA COORDINACIÓN INSTITUCIONAL.

Para la correcta ejecución y seguimiento del presente **CONVENIO**, **LAS PARTES** designarán puntos focales institucionales responsables de la coordinación técnica y administrativa de las actividades que puedan surgir del presente **CONVENIO**, el cual podrá ser actualizado mediante notificación escrita por las máximas autoridades de cada institución. Ambos puntos focales serán responsables de la planificación, monitoreo, elaboración de informes conjuntos y canalización de las comunicaciones oficiales entre **LAS PARTES**.

NOVENA: DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.

LAS PARTES conservarán la titularidad institucional sobre los conocimientos, metodologías, instrumentos o productos desarrollados de forma independiente en el marco del presente **CONVENIO**, reconociendo en todo momento los derechos intelectuales de las personas físicas - profesionales, investigadores o colaboradores- que participen en la creación de obras, estudios o desarrollos intelectuales, conforme a la Ley N° 1328/98 de Derecho de Autor y Derechos Conexos y demás normativas vigentes.

Reconociendo que este **CONVENIO** contribuye al avance científico y al fortalecimiento del Sistema de Salud Nacional, **LAS PARTES** acuerdan otorgarse licencias recíprocas, no exclusivas y sin costo, para la utilización no comercial de los resultados o materiales generados, exclusivamente en actividades técnicas, educativas o de investigación. Cualquier uso con fines comerciales o de cesión requerirá consentimiento previo y por escrito de ambas Partes, mediante Convenio Específico, conforme a la legislación paraguaya sobre propiedad intelectual y derechos de autor.

DÉCIMA: DE LAS PUBLICACIONES Y DIFUSIÓN.

LAS PARTES podrán publicar o difundir conjuntamente los resultados, informes o evidencias técnicas derivadas de las acciones conjuntas ejecutadas en el marco del presente **CONVENIO**, conforme a las buenas prácticas de comunicación científica y respetando los derechos de autor, la confidencialidad de datos personales y la normativa ética vigente.

En toda publicación o material derivado, se debería reconocer la autoría o coautoría de las personas que hayan contribuido sustancialmente, así como la participación institucional del **MSPyBS** y de la **FUNDACIÓN**, según corresponda.

La información generada podrá ser utilizada con fines de investigación, formación o desarrollo institucional, sin fines comerciales, salvo acuerdo previo, expreso y por escrito entre **LAS PARTES**.

UNDÉCIMA: DE LA JURISDICCIÓN.

Para todas las cuestiones legales y judiciales emergentes del presente **CONVENIO**, **LAS PARTES** fijan su domicilio en los lugares indicados en el encabezamiento del mismo, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y diligencias que tuvieren lugar, sometiéndose a competencia y jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Asunción.

En prueba de conformidad y aceptación de las cláusulas que anteceden, previa lectura del texto, **LAS PARTES** firman el presente **CONVENIO**, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados al inicio.

Por la Fundación Visión



Sr. Ryan Toews
Director

Por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social



Dra. Maria Teresa Barán Wasilchuk.
Ministra